



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1004/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Ayudas para la Formación en Carpintería

Fecha de iniciación: 15/02/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 178, de 17/09/2021, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la *Ordenanza Reguladora número 83 de Ayudas para la Formación en Carpintería*.

SEGUNDO.- El Presupuesto Municipal para 2023 del Ayuntamiento de Casares, incluye una financiación de 25.000 euros para las referidas ayudas, incluidos en la aplicación presupuestaria 433-47900.

TERCERO.- Se ha comprobado, efectivamente, la existencia de la mencionada consignación presupuestaria, mediante Certificado de Retención de Crédito 22023001539.

CUARTO.- El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de remitir la información sobre convocatorias de subvenciones promovidas por los entes públicos, a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/140 de 14 de marzo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de marzo de 2023.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN





PRIMERO: Aprobar la Convocatoria 2023, con una cuantía total de 25.000 euros, de las ayudas reguladas en la *Ordenanza 83, de Ayudas para la formación en Carpintería*, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a la presente propuesta; así como aprobar Modelo de Solicitud, adjunto como Anexo II.

SEGUNDO: Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el extracto el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Son destinatarios de estas ayudas las personas empadronadas en el municipio de Casares, y que se encuentren inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, en situación de desempleado o con tarjeta de mejora de empleo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora nº 83.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es otorgar ayudas el fin de financiar el coste de la formación en carpintería, impartida por entidad especializada en formación, y en colaboración con las empresas del sector ubicadas en el municipio, a personas residentes en Casares, con escasos recursos económicos y escasa formación, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y favorecer, con ello, su incorporación al mercado laboral, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen en la referida Ordenanza nº 83.

Tercero. Cuantía

Se establece una cuantía total para la convocatoria de 25.000 euros, procedentes de la aplicación presupuestaria 433-47900 del presupuesto municipal de 2023, siendo los importes de las ayudas individualizadas de 3.500 euros (siete ayudas en total).

Cuarto. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Otros datos





La solicitud se podrá realizar en cualquiera de los registro del Ayuntamiento de Casares (Ayuntamiento, Tenencias de Alcaldía, y Sede Electrónica), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud será facilitado en las dependencias municipales, y podrá ser igualmente descargado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, en <https://casares.sedelectronica.es/info.9>.

En Casares, firma el Sr. Alcalde en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casares

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA 83, DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN EN CARPINTERÍA. AÑO 2023.

1. Bases Reguladoras

1.- Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; la *Ordenanza reguladora nº 83, de ayudas para la formación en carpintería*; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; *Ordenanza General de Subvenciones* del Ayuntamiento de Casares, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia* número 46, de 9 de marzo de 2005; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

2.- Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora nº 83, según los criterios de valoración indicados en el artículo 9 de esa ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria, por lo que en caso de existir mayor demanda que consignación asignada, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud (registro).

2. Créditos Presupuestarios

1.- El crédito presupuestario al que se imputa la subvención el siguiente 433-47900 "FOMENTO EMPLEO-TRANSFER. A FAMILIAS E INSTITUCIONES", y la cuantía total máxima de la subvención convocada para 2023 es de 25.000 euros.

2.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, y cuyo importe no podrá superar el 50% de la cuantía inicial, es decir, 12.500 euros para 2023.

3.- La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

1.- El objeto de la presente convocatoria es otorgar ayudas el fin de financiar el coste de la formación en carpintería, impartida por entidad especializada en formación, y en colaboración con las empresas del sector ubicadas en el municipio, a personas residentes en Casares, con escasos recursos económicos y escasa formación, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y favorecer, con ello, su incorporación al mercado laboral, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen en la referida Ordenanza nº 83.

2.- Son destinatarios de estas ayudas las personas empadronadas en el municipio de Casares, y que se encuentren inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, en situación de desempleado o con tarjeta de mejora de empleo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora nº 83.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

3.- Se establece una cuantía total de 25.000 euros para la convocatoria 2023.

4.- Para el curso 2023 se convocan 7 ayudas, de 3.500 euros cada una, para la realización de un Curso de Carpintería, de 420 horas (180 lectivas y 240 prácticas).

5.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos, la valoración de las solicitudes se hará en base a los siguientes criterios:

a) Criterios económicos:

	PUNTOS
RENTA FAMILIAR POR DEBAJO DE 2 VECES EL SMI	3
RENTA FAMILIAR POR DEBAJO DE 3 VECES EL SMI	2
RENTA FAMILIAR POR DEBAJO DE 3,5 VECES EL SMI	1

b) Vida Laboral: En este punto se tendrán en cuenta el tiempo total de actividad reconocido en el informe de vida laboral.

TIEMPO	PUNTUACIÓN
Menos de 12 meses	3
Entre 12 y 36 meses	2'5
Más de 36 meses	2

c) Criterios de Formación:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Solicitantes sin formación acreditada	3
Solicitantes con estudios equivalentes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)	2
Solicitantes con estudios superiores a la ESO	1

d) Otras condiciones:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Condición de Familia Numerosa	1
Discapacidad personal y/o familiar	1

e) En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de la solicitud en el Registro de Entrada.

6.- La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

1.- Además de lo indicado al punto 3.2 de la presente convocatoria, los requisitos para optar a las ayudas son:

a) Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, veinticuatro meses antes de la solicitud de subvención.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

- b) Estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, en situación de desempleado o con tarjeta de mejora de empleo.
- c) No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.
- e) No tener pendiente justificaciones con el Ayuntamiento de Casares, una vez transcurrido el plazo para ello.

2.- Las solicitudes se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo 8 de la ordenanza, y podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

3.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de documento nacional de identidad en vigor.
- b) Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
- c) Tarjeta de desempleo o de mejora de empleo, en vigor.
- d) Informe de vida laboral, actualizado.
- e) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- f) Autorización para acceder a los datos del empadronamiento y de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- g) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- h) Curriculum vitae.
- i) Otra documentación acreditativa de méritos o circunstancias específicas, puntuables

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Subvenciones.

2.- Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando a los 15 días hábiles.

7. Resolución definitiva, plazos y notificación

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

1.- Una vez evaluadas las solicitudes, cuando alguna no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

2.- Tras las subsanaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3.- El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 3 meses a partir de la finalización del plazo de solicitud.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

1.- El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

2.- De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en los 3 meses siguientes a la finalización de la formación, en la forma establecida en el artículo 10 de la referida ordenanza 83.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
José Carrasco Martínez
Alcalde- Presidente

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





MODELO DE SOLICITUD
(ayudas formación Carpintería)

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
N.I.F.:		Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
DOMICILIO:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que conociendo el contenido de la ORDENANZA REGULADORA Nº 83, DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN EN CARPINTERÍA

AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a recabar:

- La información sobre empadronamiento de la persona solicitante.
- Información relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, y con la hacienda local.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Que no está inmerso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso para la actividad para la que se solicita subvención.
- Que ha justificado, en tiempo y forma, las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Casares.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.
- Que no va a realizar actividad laboral alguna durante el periodo que dure el curso incentivado.
- Que cumple con todos los requisitos establecidos en la *Ordenanza Reguladora nº 83, de Ayudas para la formación en Carpintería*

Y, con todo ello:

Ayuntamiento de Casares

C/Villa,29 Casares.29690 Málaga. Tfno. 952894126. Fax 952894017





SOLICITA: Sea tenida en cuenta su candidatura en el proceso de selección establecido en la convocatoria 2021, y le sea concedida subvención por importe de 3.600 euros para la realización de Curso de Carpintería.

En Casares, a de.....de 20...

Firma:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de documento nacional de identidad en vigor.
Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
Tarjeta de desempleo o de mejora de empleo, en vigor.
Informe de vida laboral, actualizado.
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
Autorización para acceder a los datos del empadronamiento y de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
Curriculum vitae.
Otra documentación acreditativa de méritos o circunstancias específicas, puntuables:
.....

